



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC  
- 1 - 275 y OPERACIONES PASIVAS - OPASI -  
2 - 38. Entidades habilitadas para operar pases y  
a termino con moneda extranjera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

" - Autorizar, con carácter general, a las entidades financieras habilitadas para operar en moneda extranjera en la Categoría "C" para realizar operaciones de pase y a término con moneda extranjera, con ajuste al régimen difundido por la Comunicación "A" 1590."

En consecuencia, no será necesario solicitar, en cada caso, la pertinente autorización.

Por último, les aclaramos que, a los fines de la observancia de las regulaciones contenidas en el Anexo II a la Comunicación "A" 1590, la moneda extranjera se convertirá a australes con la última cotización, cierre vendedor para transferencias financieras, del Banco de la Nación Argentina, anterior al día a que se refiera la respectiva posición diaria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini  
Subgerente General